



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	German Francisco Moreno Moreno
Demandado	Eliana Hernández Garzón
Radicación	50001 31 10 003 2013 00602 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre dieciséis (16) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 14 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No acreditó haber agotado la conciliación prejudicial como requisitos de procedibilidad, (Art 90.7 CGP).

*Debe aportar la dirección electrónica de las partes, (Art. 82.10 C.G.P.).

*La pretensión tercera no es procedente en esta clase de procesos, ya que corresponde a un verbal sumario, (Art. 82.4 C.G.P.).

*La demanda debe contener la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, (Arts. 82.11 y 523 C.G.P.).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

133

Del

17 NOV 2017

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria